



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA DE CHIRIGUANA - CESAR
MADRE:	LICETH MARGARITA CHICA MADRID
DEMANDADO:	YOVANNI ANDRES MORA ROJANO
RADICADO:	20-178-3184-001-2020-00038-00
ASUNTO:	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO

Al observar, que la Defensoría de Familia, de Chiriguaná – Cesar, en representación del menor ISAIAS DAVID CHICA MADRID, mediante providencia del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, es decir, notificar al demandado, YOVANNI ANDRES MORA ROJANO.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que pasado el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado, se le aplicará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** (numeral 1, Art 317 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 691f8efd9b6db7ec674d6d4a43119c09a1080030e55054e20ad011e81bd8dce4

Documento generado en 10/03/2023 08:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>